

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

**N° 012/2010 - (618) - Año XXI
Allen, 18 de Mayo de 2010.-**

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/10- C.D.

Resolución Municipal N° 0617/2010 (17-05-10) -PEM.-

CONVOCA a Referéndum Popular para el Domingo 6 de Junio de 2010, en el horario de 8:00 a 18:00 horas, según lo establecido en la Resolución Municipal N° 0556/2010. **ESTABLECE** que el objeto del Referéndum Popular es permitir al Electorado Municipal emitir opinión con respecto a la vigencia o no de la Ordenanza Municipal N° 032/09 siendo el carácter del mismo obligatorio, como toda emisión de sufragio, y obligatorio su resultado, según el Artículo 105° de la Carta Orgánica Municipal. **ORDENA** al PEM., convocar a la Junta Electoral Municipal a efectos de cumplimentar los mecanismos necesarios que garanticen el acto eleccionario. **AUTORIZA** a la Junta Electoral Municipal por la vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 109/07, dada la proximidad

de la fecha exigida por la Carta Orgánica Municipal, a no utilizar el Sistema de Padrones por Circuitos, a organizar el Padrón Municipal distribuyendo los votantes de igual forma que en las elecciones realizadas en Septiembre de 2007. **AUTORIZA** al PEM., a crear la Partida "Referéndum Popular", dentro del Presupuesto de ese Poder para el año 2010, y dada la falta de previsión presupuestaria por no estar planificado el mismo, reasignar de otras Partidas que considere conveniente, los fondos necesarios. **ORDENA** al PEM., dar la más amplia publicidad en todos los medios locales y regionales, a los efectos de garantizar la participación activa de todos los ciudadanos habilitados para sufragar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/10- C.D.-

Allen, 13 de Mayo de 2010.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 0556/2010 del Poder Ejecutivo Municipal;

La Resolución Municipal N° 0585/2010 del Poder Ejecutivo Municipal; y

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 28° Inc. c) y l); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal 0556/2010 del Poder Ejecutivo Municipal el Señor Intendente Municipal certifica, con acuerdo de Secretarios, que se han completado la cantidad de firmas mínimas requeridas por el Artículo 97° de la Carta Orgánica Municipal;

Que debe darse cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del mencionado Artículo;

Que es necesario hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 109/07, dada la falta de implementación de los Padrones por Circuitos;

Que según lo establecido en el Artículo 28° Inc. l) de la Carta Orgánica Municipal corresponde a este Cuerpo emitir Ordenanza convocando a Elecciones Generales, Referéndum o Plebiscito;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 97° de la Carta Orgánica Municipal corresponde al Poder Ejecutivo Municipal la verificación del cumplimiento del requisito de la suscripción del veinte por ciento del Cuerpo Electoral Municipal, como así también la fecha de realización del Referéndum Municipal;

Que atento a lo normado en el Artículo 104° de la Carta Orgánica Municipal el Go-

SEÑOR:

**Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión**

bierno Municipal debe consultar en forma obligatoria en los casos previstos por los Artículos 97° y 102°;

Que el Artículo 105° estipula que el Cuerpo Electoral deberá pronunciarse sobre el tema consultado, por tanto, es un derecho deber de todos los Electores Municipales emitir la opinión correspondiente mediante el sufragio, en un todo de acuerdo al Artículo 120° de la Constitución Provincial;

Que el Capítulo II, del Título V de la Carta Orgánica Municipal establece las atribuciones de la Junta Electoral Municipal;

Que el ejercicio de los Derechos Populares requiere de normas claras a los efectos de facilitar y legalizar el proceso;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 13-05-10, según consta en Acta N° 933, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a Referéndum Popular para el Domingo 6 de Junio de 2010, en el horario de 8:00 a 18:00 horas, según lo establecido en la Resolución Municipal N° 0556/2010.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el objeto del Referéndum Popular es permitir al Electorado Municipal emitir opinión con respecto a la vigencia o no de la Ordenanza Municipal N° 032/09 siendo el carácter del mismo obligatorio, como toda emisión de sufragio, y obligatorio su resultado, según el Artículo 105° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3°: ORDÉNASE al Poder Ejecutivo Municipal convocar a la Junta Electoral Municipal a efectos de cumplimentar los mecanismos necesarios que garanticen el acto eleccionario de la siguiente manera:

- a) *Habilitar la misma cantidad de mesas y establecimientos educacionales que los afectados en la elección Municipal del 02-09-2007.-***

- b) *Establecer el uso del Padrón Electoral Municipal del Año 2007 (incluyendo extranjeros habilitados a esa fecha).-***

- c) *Delegar en el Poder Ejecutivo Municipal la confección de la papelería necesaria para el comicio y las respectivas boletas según modelo detallado en el Anexo 1 que forma parte de la presente.-***

- d) *Convocar a Autoridades de Mesa y extender las credenciales habilitantes a representantes de los productores que iniciaron el proceso y los propietarios del terreno en cuestión, a los efectos de fiscalizar el acto eleccionario, si así lo dispusieran.-***

- e) *Certificar el resultado del Referéndum Popular.-***

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE a la Junta Electoral Municipal por la vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 109/07, dada la proximidad de la fecha exigida por la Carta Orgánica Municipal, a no utilizar el Sistema de Padrones por Circuitos, a organizar el Padrón Municipal distribuyendo los votantes de igual forma que en las elecciones realizadas en Septiembre de 2007.-

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a crear la Partida "Referéndum Popular", dentro del Presupuesto de ese Poder para el año 2010, y dada la falta de previsión presupuestaria por no estar planificado el mismo, reasignar de otras Partidas que considere conveniente, los fondos necesarios.-

ARTÍCULO 6°: ORDÉNASE al Poder Ejecutivo Municipal dar la más amplia publicidad en todos los medios locales y regionales, a los efectos de garantizar la participación activa de todos los ciudadanos habilitados para sufragar.-

ARTÍCULO 7°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0617/2010 (17-05-10)-PEM.-
José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Allen.

Municipalidad de Allen
(RIO NEGRO)
CONCEJO DELIBERANTE

CERTIFICO: Que la presente es
copia fiel del original que he
tenido a la vista.

ALLEN: 17.05.2010

05
C. Centenario
1880 - 2010
Elda Quintana
Auxiliar Administrativa
a/c Jefe Opts. Administrac. Gra
Secretaría de Gobierno

ANEXO I

SÍ
Voto a favor de la
Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032/09.C.D.
(Urbanización N.C. 04-1-L-003-01
Guerrico

NO
Voto a favor de la
Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032/09.C.D.
(Urbanización N.C. 04-1-L-003-01
Guerrico



Diana Luisa Marchegian
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS ULLOA LARENAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

La transcripción de la Ordenanza Municipal, es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.-

El Boletín Oficial Municipal N° 012/2010 (618) - Año XXI- se terminó de imprimir el 18 de Mayo de 2010, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen - Diseño -Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-